

JUNTAS DE GOBIERNO DE LA ABOGACÍA

# El exjuez Bermúdez rechaza el secreto del abogado de empresa

Considera que tan solo debe gozar de este derecho cuando realice funciones de letrado en procedimientos judiciales

**Xavier Gil Pecharromán** BILBAO.

Ante las reclamaciones sobre la necesidad de contar con un estatuto que regule el secreto profesional para todos los abogados, el exjuez de la Audiencia Nacional y en la actualidad abogado en ejercicio Javier Gómez Bermúdez rechazó ayer que el secreto de las conversaciones entre abogado y cliente deba ser igual para el independiente que para el de empresa.

Gómez Bermúdez, en el transcurso de su intervención en las *VIII Jornadas de las Juntas de Gobierno de la Abogacía*, que se celebran estos días en Bilbao, ha explicado que las relaciones de ambos tipos de abogados con sus clientes son muy diferentes, porque sus funciones, relaciones y dependencias son muy diferentes. El empresario no es el cliente sino el empleador y existe una situación de absoluta dependencia.

A este respecto ha recordado que el artículo 1 del Estatuto de la Abogacía habla de la independencia del abogado, situación que no se da en el caso del de empresa. “Al abogado de empresa no se le puede pedir más que que aguante a veces carros y carretas ante las exigencias de su empresario”, ha dicho.

El derecho del secreto abogado cliente es un derecho del ciudadano que contrata al abogado no de este, porque es quien trata de defenderse, “podría defenderse solo, pero en la mayoría de los casos la legislación le obliga a contar con una asistencia técnica. Muestra de ello, es que si un abogado emplea la información de un cliente para otro procedimiento delinque”, ha asegurado. Y también, se ha mostrado partidario de prohibir total-



Javier Gómez Bermúdez, en el transcurso de su intervención de ayer. EE

mente la grabación de las conversaciones del entorno del cliente, pero si el juez tiene constancia de que el abogado, en lugar de como abogado está actuando como un delincuente, entonces sí que debe actuar. “Lo que pasa es que se han invertido los términos, aunque el abogado no sea sospechoso, como ha aparecido por aquí... pero esto no funciona así”, ha razonado.

Ha explicado que para intervenir las conversaciones entre un abogado y su cliente, en el caso de que medie resolución del juez, se exige una justificación reforzada. Así, ha explicado, a raíz de la condena a Baltasar Garzón se reformó la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LE-Crim) en 2015, pero estas medidas son de maquillaje procesal, no sir-

ven para nada, porque la jurisprudencia está admitiendo continuamente la intervención por arrastre, lo que supone que no intervengo el teléfono del abogado, pero sí que lo hago con el entorno del cliente. De esta forma, lo que no puedo hacer de forma directa lo hago de manera indirecta.

El problema es que “una vez que el juez de instrucción ha tenido conocimiento de las conversaciones del abogado con su cliente, aunque de forma indirecta, ha podido desvelar la estrategia de defensa, ha podido desvelar otros datos periféricos. Esto es muy grave, porque ahora la Policía transcribe y resume las conversaciones y las entrega en el juzgado. Eso es una barbaridad donde las haya”, ha afirmado.